SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

500

Juan Bap.ta Lamberto Don Pedro del Pozo Don Fran.co
Xauier garcia campero Regidores y fran.co garcia arjona jurado
mismo Regidor y acordaron lo siguiente

Fee de citar on.

En este ayuntamiento entro Matheo ortiz Portero de esta
certifico hauer citado a todos los caualleros Regidores exsep
to a los S.res D.n Joseph mrn. Viuera: D.n Alonso [illegible]: Don
Fran.co Alcaraz: y D.n Joseph de Viuera que se hallan en el
campo y el S.r Don Joseph garcia machuca que se halla
en Murcia: los S.res Don Fran.co de Montenegro D.n Joseph
garcia garro accidentados y el S.r Don Antonio fadrique
[illegible] ocupado en dependiencias de su encargo
de cap.an [illegible] de la costa con el S.r Correxidor

Entrada de Reg.or

Entro el S.r Don Juan Carlos tacon y Cardenas Reg.or
Entro el S.r D.n Juan Bap.ta tacon Regidor

Boluiose a uer en este ayuntam.to el despacho de Juez
de audiencia dado a Don Joseph [illegible] vez.o de la ciud.
de Murcia en la cobranza de las cant.des que a
esta ciudad se le piden de deuitos atrasados contra
da esta ciud. Acuerda que mediante de tener en su
archiuo de Jexenes Papeles convenientes a esta
depend.a que haran presente al S.r Correxidor se busquen
y hagan y suplica a su S.a se sirua de prorrogar
este cauildo mediante lo referido y ser cerca de la
una de la tarde Conuenido el S.r Correxidor m.d prorrogar
y prorrogo este cauildo para mañana a las nueue
oras del dia en el intermedio se busquen los pa
peles que la ciudad expresa y traigan y el dicho Portero
para el citados a todos los caualleros que se hallan en la
[illegible] sedesa cadula en [illegible]
morada mediante decreto [illegible] no sea executado con
esta circunstancia que declaran hauer hauido en la
multa impuesta

[signatures]